

TRIPTICO

**BANKINTER EMISIONES, S.A. UNIPERSONAL (GRUPO
BANKINTER)**

EMISIÓN DE PARTICIPACIONES PREFERENTES SERIE I

339.518.900 EUROS

Remuneración predeterminada, de carácter no acumulativo

con la GARANTIA de

BANKINTER, S.A.

6 DE JULIO 2004

En virtud de lo previsto en el artículo 20.6 del Real Decreto 291/1992, de 27 de Marzo, la Comisión Nacional del Mercado de Valores recomienda a los inversores que, con carácter previo a la adopción de cualquier decisión de inversión relativa a las Participaciones Preferentes Serie I objeto de este folleto, comparen esta emisión con otras emisiones alternativas de similares características.

La rentabilidad de las Participaciones Preferentes Serie I está por debajo de la rentabilidad de la deuda pública a largo plazo

El producto financiero descrito en este Tríptico, no consiste en obligaciones ni en imposiciones a plazo.

No se garantiza el cobro de la remuneración a los titulares de las Participaciones Preferentes Serie I.

La presente emisión, como las demás emisiones de participaciones preferentes y, al igual que las emisiones de renta variable, no constituye un depósito bancario y, en consecuencia, no se incluye entre las garantías del Fondo de Garantía de Depósitos.

Si la amortización de las Participaciones Preferentes Serie I se produjera al trigésimo año, se estima que el precio de cotización actual de las mismas podría llegar a estar al 83%.

Este documento es un mero extracto del Folleto Informativo de la emisión de Participaciones Preferentes Serie I de BANKINTER EMISIONES, S.A. Unipersonal registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, "CNMV"), el cual está a disposición de cualquier inversor que lo solicite en todas las oficinas de BANKINTER, S.A. y en la CNMV. Este extracto se ha elaborado con el único fin de facilitar a los inversores una información muy resumida del contenido del citado Folleto, donde se describe la Emisión en toda su extensión.

A efectos de lo previsto en el presente tríptico, el empleo de la expresión "participaciones preferentes" incluye tanto aquellas participaciones preferentes emitidas o que en el futuro se emitan, por el Emisor, por el Garante o por otras filiales del Garante, al amparo de la Ley 19/2003, como a las participaciones y/o acciones preferentes y/o preference shares ya emitidas a través de filiales del Garante constituidas en otras jurisdicciones, y el término "remuneración" incluye, cuando el contexto así lo requiera, tanto la remuneración correspondiente a las participaciones preferentes emitidas o que en el futuro se emitan al amparo de la indicada Ley 19/2003, como los dividendos preferentes pagados o a pagar en relación con las participaciones y/o acciones preferentes y/o preference shares ya emitidas al amparo de esas otras jurisdicciones por el Garante u otras filiales del Garante.

1. CARACTERISTICAS GENERALES DE LA EMISION

Los valores objeto de la presente Emisión son Participaciones Preferentes Serie I de BANKINTER EMISIONES, S.A., Unipersonal, que cuentan con la garantía de BANKINTER, S.A. en los términos descritos en el Folleto Informativo.

Valor: Participaciones Preferentes SERIE I

Emisor: BANKINTER EMISIONES, S.A. Unipersonal

Garante: BANKINTER, S.A.

Rating de la Emisión: A2 Moody's

Legislación aplicable

El Folleto Informativo se emite de acuerdo con lo establecido por la Ley 24/1988, de 24 de julio, del Mercado de Valores (modificada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre y por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre de, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero), por el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de valores (modificado por el Real Decreto 25907/1998, de 7 de diciembre) y por la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, modificada por la Ley 19/2003 sobre Régimen Jurídico de los Movimientos de Capitales y Transacciones Económicas con el Exterior y sobre determinadas medidas sobre el Blanqueo de Capitales, así como lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 12 de julio de 1993 sobre folletos informativos y otros desarrollos del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, y en la Circular 2/1999, de 22 de abril, de la CNMV, por la que se aprueban determinados modelos de folletos de utilización en emisiones u ofertas públicas de valores y demás normativas específicas que resulten de aplicación.

Importe Nominal de la Emisión: Hasta un máximo de 339.518.900 EUROS, desglosado en dos Tramos:

~~Tramo~~ Tramo 1: hasta un máximo de 5.390.378 Participaciones Preferentes, equivalente a un importe efectivo de 269.518.900 euros (doscientos sesenta y nueve millones quinientos dieciocho mil novecientos euros).

Tramo 2: hasta un máximo de 1.400.000 Participaciones Preferentes, equivalente a un importe efectivo de 70.000.000 euros (setenta millones de euros).

Valor nominal y efectivo unitario: 50 EUROS

Prima de emisión: Sin prima de emisión

Remuneración Los titulares de Participaciones Preferentes SERIE I tendrán derecho a percibir una remuneración preferente no acumulativa, pagadera por trimestres vencidos. Las Participaciones Preferentes SERIE I devengarán diariamente, desde la fecha de su desembolso y hasta su amortización, en su caso, el derecho a percibir una remuneración, calculada sobre el importe nominal de las mismas, en base actual/365, equivalente al tipo de interés Euribor (Euro Interbank Offered Rate) a tres meses expresado en puntos porcentuales, incrementado en 0,30 puntos porcentuales. Por excepción, el tipo de interés, incluido el diferencial, nunca podrá ser inferior al 4% ni superior al 7%.

Pago de Remuneraciones: Se pagarán por trimestres vencidos a partir de la Fecha de Desembolso. Su distribución estará condicionada a la obtención de beneficio distribuible suficiente y a las limitaciones impuestas por la normativa bancaria sobre recursos propios.

Se entiende por "Beneficio Distribuible" de un ejercicio el menor de los beneficios netos (calculados de acuerdo con la normativa del Banco de España) de (i) BANKINTER ("excedente

neto o excedente de libre disposición") o (ii) de su Grupo, en cada caso después de impuestos y partidas extraordinarias para dicho ejercicio, reflejados en los estados financieros auditados y no consolidados de BANKINTER, o en los estados financieros auditados y consolidados del Grupo BANKINTER, respectivamente, elaborados en ambos casos de acuerdo con la normativa del Banco de España vigente en la fecha de su elaboración.

Se pagarán por trimestres vencidos los días 28 de octubre, 28 de enero, 28 de abril y 28 de julio de cada año (calculados en base Actual/365). Su distribución anual estará condicionada a la obtención de beneficio distribuible suficiente y a las limitaciones establecidas por la normativa bancaria de recursos propios. Si por estas razones no se pagaran las Remuneraciones correspondientes a las Participaciones Preferentes Serie I, ni el Emisor ni el Garante pagarán dividendos a sus acciones ordinarias.

Remuneración efectiva:

El rendimiento efectivo de las Participaciones Preferentes Serie I para los inversores estará en función del vencimiento de la Emisión, en su caso, y de la evolución del tipo de referencia anteriormente indicado. Suponiendo que se produjera la amortización de la Emisión en su décimo aniversario, coincidiendo con la fecha de pago de la Remuneración, y asumiendo un tipo de Remuneración de la Emisión igual al 4% (que corresponde al tipo mínimo garantizado), dicho rendimiento efectivo anual sería de 4,316%.

Derechos políticos en el emisor:

Carecen de derechos políticos salvo en supuestos excepcionales como la falta de pago íntegro a sus titulares de cuatro remuneraciones consecutivas o la adopción de un acuerdo de disolución o liquidación del Emisor (salvo en aquellos casos en que dicha liquidación o disolución de deba a la disolución o liquidación de BANKINTER, S.A. o a una reducción de

capital del Garante, conforme a lo establecido en los artículos 168 y 169 de la LSA).

Derechos políticos en el garante:

No tienen.

Derecho de suscripción Preferente:

No tienen

Plazo:

Perpetuo

Facultad de Amortización:

El Emisor podrá amortizar, previa autorización del Banco de España, en todo o en parte, y en cualquier momento, las Participaciones Preferentes SERIE I emitidas, siempre que hayan transcurrido 5 años desde su desembolso, reembolsando a su titular el valor nominal (en su parte proporcional en el caso de amortización parcial), y la parte correspondiente de las remuneraciones que, en su caso, le hubiesen correspondido respecto del período corriente de remuneraciones. En ningún caso las Participaciones Preferentes serán amortizables a instancia de los titulares de Participaciones Preferentes.

Periodo de Suscripción:

Para el Tramo 1 desde las 9:00 horas del día siguiente de la verificación del Folleto Informativo de la CNMV hasta las 14:00 horas del día 16 de julio, salvo en los supuestos de cierre anticipado del periodo en los términos fijados en el folleto. Para el Tramo 2, desde las 9:00 del día 19 de julio hasta las 14:00 horas del día 23 de julio. En ambos casos, salvo en los supuestos de cierre anticipado del periodo en los términos fijados en el folleto.

Entidad Colocadora: BANKINTER, S.A.

Sistema de Colocación: Existirán dos tramos, el 1, destinado a los titulares actuales de participaciones preferentes A y B, emitidas por la sociedad BANKINTER FINANCE, Ltd, cuyos titulares entregarán las mismas para suscribir participaciones preferentes Serie I, emitidas por BANKINTER EMISIONES, S.A; y el 2, de libre suscripción.

Se recuerda a los titulares de Participaciones Preferentes A y B de BANKINTER FINANCE, Ltd que no acudan a la suscripción de participaciones preferentes I de BANKINTER EMISIONES, S.A.U. la posibilidad que tiene BANKINTER FINANCE, Ltd, de amortizar totalmente las emisiones de Participaciones Preferentes A y B a partir del quinto año de la fecha de desembolso de la misma, previa autorización del Banco de España, coincidiendo con la fecha de pago de la remuneración. La liquidez de las Participaciones Preferentes A y B podrá verse afectada por el menor saldo vivo en circulación.

Fecha de desembolso: Se efectuará un único desembolso el día 28 de julio de 2004.

Comisiones y gastos para el suscriptor: Libre de gastos para los suscriptores, que deberán abrir una cuenta de efectivo y de valores, si no la tienen ya. Si no la tuviera, la apertura y la cancelación de estas cuentas serán libres de gastos.

Importe mínimo de Suscripción:

Para el tramo 1 no existirá un importe mínimo ni máximo de suscripción

Para el tramo 2, será de un mínimo de 1.000 € (20 participaciones) y un máximo de 600.000 € (12.000 participaciones)

Revocación de órdenes de compra:

El Emisor concederá a los suscriptores el derecho a revocar las Órdenes de Suscripción emitidas, si la calificación definitiva emitida por la agencia de rating referida modificara a la baja la calificación preliminar otorgada con carácter previo a la verificación del Folleto Informativo. En este supuesto, los suscriptores tendrán derecho a revocar las Ordenes de Suscripción emitidas durante un plazo máximo de 5 días desde que sea emitida la calificación definitiva.

En caso de que el plazo que mediara entre el otorgamiento de la calificación definitiva y el día de cierre del período de Suscripción fuera inferior a 5 días, los suscriptores podrán revocar las Ordenes de Suscripción emitidas hasta las 14:00 horas del día de cierre del período de Suscripción; a partir de entonces, no se aceptará ninguna revocación.

Cotización:

Mercado A.I.A.F. de Renta Fija.

Liquidez:

La liquidez de las Participaciones Preferentes Serie I derivará de su cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija, así como del Contrato de Liquidez firmado entre DEUSTCHE BANK AG LONDON y el emisor, de duración indefinida, en virtud del cual DEUSTCHE BANK AG LONDON se compromete a introducir órdenes de compra y venta en el mercado a los precios que determine DEUSTCHE BANK AG LONDON en función de las condiciones del mercado.

En ningún momento la diferencia entre el precio de compra y de venta cotizados por la Entidad de

Liquidez será superior al 10% en términos de TIR, con un máximo de 50 puntos básicos también en términos de TIR y nunca será superior a un 1% en términos de precio.

Representación: Las participaciones preferentes estarán representadas en anotaciones en cuenta.

Régimen Fiscal: La percepción de la Remuneración abonada por el Emisor será objeto de retención a cuenta al tipo establecido en la legislación vigente en cada momento. Se incluye en el apartado 2.28 del Folleto Informativo un breve análisis del actual régimen fiscal de las Participaciones Preferentes Serie I para sus tenedores.

2. CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES Y RIESGOS DE LA EMISION

Este producto no es Renta Fija ni Renta Variable, ni una Imposición a Plazo, por lo tanto las Participaciones Preferentes Serie I no constituyen un depósito bancario y en consecuencia no se incluyen entre las garantías del Fondo de Garantía de Depósitos. Las Participaciones Preferentes Serie I se sitúan, en orden de prelación:

- (i) por delante de las acciones ordinarias del Emisor,
- (ii) pari passu con cualquier otra emisión de participaciones preferentes del Emisor con un mismo rango que las Participaciones Preferentes Serie I, e
- (iii) inmediatamente detrás de todos los acreedores, subordinados o no, del Emisor.

Los titulares de Participaciones Preferentes Serie I por el mero hecho de su suscripción y adquisición, renuncian a cualquier orden de prelación distinto del descrito que pudiera conferirles la normativa aplicable en cada momento y en particular, la que pudiera resultar de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 92 y 158 de la ley 22/2003 de 9 de julio, concursal.

Asimismo, esta emisión de Participaciones Preferentes Serie I está garantizada por BANKINTER, S.A con carácter solidario e irrevocable.

A los efectos de la Garantía, se entiende por Pagos Garantizados: (i) cualquier

Remuneración de las Participaciones Preferentes Serie I devengada y no pagada, correspondiente al periodo trimestral de devengo más próximo, (ii) el Precio de Amortización de las Participaciones Preferentes Serie I amortizadas por el Emisor de acuerdo con el apartado 2.11.2. del Folleto Informativo, (iii) la Cuota de Liquidación que corresponda a cada Participación Preferente Serie I en caso de liquidación y será igual al nominal vivo por Participación Preferente Serie I más las Remuneraciones devengadas y no pagadas en la fecha de pago y (iv) cualesquiera Importes Adicionales que deba pagar el Emisor (tal y como se definen en el apartado 2.20.2.4. del Folleto Informativo).

La Garantía se sitúa, en orden de prelación:

- (i) por delante de las acciones ordinarias del Garante,
- (ii) *pari passu* con las Participaciones Preferentes que pudiera emitir el Garante y con cualquier garantía prestada por el Garante para la emisión de Participaciones Preferentes, e
- (iii) inmediatamente detrás de todos los acreedores, subordinados o no, del Garante.

DERECHOS QUE OTORGAN LAS PARTICIPACIONES PREFERENTES SERIE I.

a) Remuneración. Las Participaciones Preferentes Serie I son valores que conceden a sus titulares el derecho a percibir una remuneración predeterminada en la forma indicada en el apartado anterior, no acumulativa, cuya distribución está condicionada a la obtención de un Beneficio Distribuible suficiente, según se define en el Folleto Informativo y a las limitaciones impuestas por la normativa bancaria española sobre recursos propios de las entidades de crédito.

Si por alguna de los motivos señalados en el párrafo anterior no se pagaran remuneraciones a los titulares de las Participaciones Preferentes Serie I, ni el Emisor ni el Garante pagarán dividendos a sus acciones ordinarias.

b) Derechos políticos. Los titulares de Participaciones Preferentes Serie I, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2003, no tendrán derecho de asistencia ni de voto en las Juntas Generales de Accionistas de la Sociedad, salvo en los supuestos excepcionales recogidos en el folleto.

c) Derecho de Suscripción Preferente: No existe

La figura de las participaciones preferentes presenta claras diferencias con los valores que en el siguiente cuadro resumen se especifican:

	Acciones Ordinarias	Participaciones Preferentes	Obligaciones
Remuneración	No fija	Fija y/o variable (condicionada a la existencia de Beneficio Distribuible suficiente y a las limitaciones impuestas por la normativa bancaria española sobre recursos propios; no obstante, si por estas razones, no se pagaran dividendos, ni el Emisor ni el Garante pagarán dividendos a sus acciones ordinarias)	Fija o Variable (no condicionada a la obtención de beneficios)
Plazo	Perpetuo	Perpetuo (con opción del Emisor de amortización total o parcial, anticipada a partir del 5º año.	Con Vencimiento
Prelación ante situación concursal	Última posición	Por delante de las acciones ordinarias.	Por delante de las Participaciones Preferentes y de las acciones ordinarias
Derechos Políticos	Sí , salvo acciones sin voto	No, sujeto a excepciones	No
Derecho de Suscripción Preferente	Existe	No Existe	No Existe, salvo Obligaciones convertibles
Garantías	No	Si /No	No/Si

RIESGOS DE LA EMISION Riesgo de no percepción de las Remuneraciones

El devengo y el pago de la Remuneración estará condicionado a:

- a) la suma de las Remuneraciones pagadas durante el ejercicio en curso y que se propone pagar durante el trimestre en curso a todas las participaciones preferentes del Garante y de sus Filiales, que se encuentren garantizadas por el Garante, no supere el Beneficio Distribuible del ejercicio anterior auditado, tal y como aparece definido en el apartado 2.10.1.b) del Folleto Informativo.
- b) las limitaciones impuestas por la normativa bancaria sobre recursos propios.

No obstante, los titulares de Participaciones Preferentes Serie I tendrán derecho a percibir la parte de la Remuneración que les corresponda, hasta el límite que, de acuerdo con los cálculos que resulten de lo previsto en el apartado anterior, fuere posible. En el supuesto de pago parcial, la Remuneración sobre las Participaciones Preferentes Serie I junto con las remuneraciones que correspondan al resto de las participaciones preferentes emitidas, se declararán a prorrata, de forma que el porcentaje de las remuneraciones pagadas sobre las debidas para cada participación preferente se fijará en proporción a los importes desembolsados para cada una de ellas. En consecuencia, el importe que por Remuneraciones percibirán los titulares de Participaciones Preferentes Serie I estará en función, en este supuesto, del volumen de participaciones preferentes en circulación en el momento del pago.

Si en alguna fecha de pago de la Remuneración, ésta no se abonara por darse alguna de las circunstancias anteriores, se perderá el derecho a percibir dichas Remuneración, no teniendo por qué afectar al pago de las Remuneraciones futuras y ni el Emisor ni el Garante tendrán obligación alguna de pagar ninguna Remuneración respecto de ese período ni de pagar intereses sobre la misma, con independencia de que se declaren o no Remuneraciones respecto de las Participaciones Preferentes Serie I en cualquier período de Remuneración futuro

Riesgo de liquidación de la Emisión

A pesar del carácter perpetuo de la Emisión, ésta podrá ser liquidada cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

- i) Liquidación o disolución del Emisor.
- ii) Liquidación o disolución del Garante, individualmente o simultáneamente con el Emisor, o reducción de capital social del Garante (en los términos de los artículos 168 y 169 de la Ley de Sociedades Anónimas).

La liquidación de la Emisión en estos supuestos no garantiza necesariamente a los titulares de las Participaciones Preferentes Serie I la percepción del 100% de las Cuotas de Liquidación correspondientes a las mismas (que, según se definen en el apartado 2.4.1.2.1. del Folleto Informativo, en el caso de las Participaciones Preferentes Serie I, es el nominal vivo por valor).

El Garante se ha comprometido, como titular de las acciones ordinarias del Emisor, a no permitir ni adoptar ninguna acción para la liquidación o disolución de este último salvo en el caso previsto en el párrafo ii) anterior.

Riesgo de amortización por parte del Emisor

La presente Emisión tiene carácter perpetuo, no obstante lo anterior, el Emisor podrá amortizar total o parcialmente la Emisión a partir del quinto año desde la Fecha de Desembolso, previa autorización del Banco de España.

Riesgo de liquidez

Al quedar admitida la presente Emisión a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija, el precio de cotización de las Participaciones Preferentes Serie I podrá evolucionar favorable o desfavorablemente en función de las condiciones del mercado, pudiendo situarse en niveles inferiores a su Precio de Amortización (igual a su valor nominal).

Riesgo de rentabilidad

Las Participaciones Preferentes de esta emisión ofrecen una remuneración variable, referenciada al Euribor a 3 meses. Al ser una emisión a tipo variable, el tipo aplicable en cada periodo variará en función de cómo varíen los tipos de interés de mercado y, en particular, el tipo Euribor a tres meses. En consecuencia, en comparación con las emisiones a tipo de interés fijo, los tenedores de estas Participaciones Preferentes asumen un menor riesgo de tipo de interés. Por tanto, las oscilaciones en los precios de cotización de estas Participaciones Preferentes tendrán parcialmente su origen en movimientos en los tipos de interés de mercado, pero fundamentalmente, en variaciones en la percepción del riesgo de crédito del Emisor o/y del Garante.

Al tratarse de un producto con rentabilidad a tipo variable, en caso de que no se produzcan las subidas de tipos de interés que actualmente espera el mercado, el tipo medio de rentabilidad de la emisión podría finalmente ser inferior al tipo actual de la deuda pública a largo plazo.

Riesgo de mercado

La cotización en el mercado secundario de las Participaciones Preferentes Serie I dependerá de la percepción del crédito del Emisor y del Garante en distintos momentos del tiempo, así como la probabilidad de ejercicio por el Emisor de la opción de amortización anticipada. En una hipótesis de percepción del crédito idéntica a la actual (una emisión de características similares del Grupo en el mercado institucional supondría un cupón equivalente a Euribor a 3 meses + 95 puntos básicos para un precio de emisión a la par) y de un 100% de probabilidad de ejercicio de la opción de amortización anticipada al 5º año se estima que la cotización de las Participaciones Preferentes Serie I podría llegar a estar al 98%; en caso de que el plazo considerado para la emisión fuera de 30 años, el precio teórico de las Participaciones Preferentes Serie I podría llegar a estar al 85%.

El precio de mercado, manteniéndose invariable la percepción de crédito del Emisor, se iría aproximando hacia la par en la medida en que la emisión se fuese acercando a su posible vencimiento, bien sea porque se hubiese declarado la intención por parte del Emisor de ejercitar la opción de amortización anticipada a una determinada fecha, bien porque el mercado concediese alta probabilidad a que esto suceda.

3. CONSIDERACIONES SOBRE EL EMISOR Y EL GARANTE

BANKINTER EMISIONES, S.A. UNIPERSONAL es una Sociedad Anónima Española constituida según escritura otorgada el 24 de mayo de 2004, ante el Notario de Madrid, de Jesús M^o Ortega Fernández, en sustitución de D. Agustín Sánchez Jara, con el número 1973 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 20.132, Libro 0, Folio 109, Sección 8, Hoja M-355460.

El Emisor es uno de los vehículos financieros utilizados para la captación de fondos para BANKINTER. Dicha financiación se lleva a cabo principalmente mediante la emisión de participaciones preferentes en los mercados de capitales.

BANKINTER S.A. se ha comprometido, mientras existan participaciones preferentes de BANKINTER EMISIONES, S.A. Unipersonal, a mantener, de forma directa o indirecta, el 100% de las acciones ordinarias del Emisor.